

Reunión con la **DELEGADA DE PRODECON EN AGUASCALIENTES**



Pamela Yadira
Cuevas Mendoza

TEMA

**Materialidad de las operaciones en
materia de comercio electrónico**



Pamela Yadira Cuevas Mendoza

Delegada de PRODECON
en Aguascalientes



Abogada egresada de la Universidad Autónoma de Yucatán, con maestría en Impuestos por parte del Instituto de Especialización para Ejecutivos, maestrante en Defensa Fiscal por parte de la Barra Nacional de Abogados, diplomado en Derecho Procesal Fiscal.

Se ha desarrollado como abogada litigante en materia fiscal en la iniciativa privada. En el sector público ha colaborado en la Sala Peninsular del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Ciudad de Mérida Yucatán, posteriormente, en julio del 2012 inició como asesora jurídica participando como fundadora de la Delegación Quintana Roo de Prodecon.

En su formación como funcionario público de Prodecon ha sido Subdirectora de Aduanas y Comercio Exterior en la Subprocuraduría de Protección de Derechos del Contribuyente en la Ciudad de México. De mayo 2015 a noviembre de 2017 fue subdelegada estatal en la Delegación Quintana Roo y a partir de diciembre de 2017 fue nombrada delegada estatal, actualmente en la Delegación de Aguascalientes de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

En el ámbito académico ha sido profesora en licenciaturas y maestrías, impartiendo clases en materias de derecho fiscal y administrativo. Escritora de artículos en materia fiscal, coautora del libro "101 Historias de Terror vividas por contribuyentes en México".

REUNIÓN VIRTUAL DE DELEGADOS
ESTATALES Y SÍNDICOS DEL
SECTOR TERCIARIO

Reunión con la
**DELEGADA DE
PRODECON**
en Aguascalientes

10/SEPTIEMBRE/2020

16:00 A 17:30 HRS
HORA CENTRO

**JORNADAS
DE LOS DERECHOS DEL
CONTRIBUYENTE**



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA



Registro – Acceso electrónico a la reunión

15:45 - 16:00 hrs.

Bienvenida

16:00 – 16:10 hrs.



**CP Idefonso
Martínez Rivas**
Síndico Estatal



Dr. Octavio de la Torre
Vicepresidente de Síndicos
del Contribuyente de
concanaco servytur



**Pamela Yadira
Cuevas Mendoza**
Delegada de PRODECON
en Aguascalientes

Materialidad de las
operaciones en materia de
comercio electrónico

16:10 – 17:20 hrs.

Conclusiones y Acuerdos

17:20 – 17:30 hrs.

COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO

REUNIÓN VIRTUAL DE DELEGADOS ESTATALES Y SÍNDICOS DEL SECTOR TERCIARIO

JORNADAS DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

DELEGADOS ESTATALES PRESENTAN LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A:

SEPTIEMBRE 8
YUCATÁN

Extinción de las
obligaciones

SEPTIEMBRE 10
AGUASCALIENTES

Materialidad de las
operaciones en materia
de comercio electrónico

SEPTIEMBRE 14
ZACATECAS

Capital constitutivo por
riesgo de trabajo

SEPTIEMBRE 22
NUEVO LEÓN

Fecha cierta

SEPTIEMBRE 28
PUEBLA

Delitos fiscales
cibernéticos

SEPTIEMBRE 29
COLIMA

Visitas domiciliarias para
verificar correcta expedición de
comprobantes fiscales digitales
por internet

OCTUBRE 06
JALISCO

Los derechos humanos de
los contribuyentes a la luz
de la reforma fiscal

OCTUBRE 08
CAMPECHE

Ley Federal de Derechos
del Contribuyente
comentada



A TRAVÉS DE



16:00 a 17:30
HORA CENTRO

CONTACTO:

msauza@concanaco.com.mx

otorre@concanaco.com.mx

www.concanaco.com.mx



EFOS Y EDOS segunda parte: materialidad y existencia de las operaciones en el comercio electrónico.

Mtra. Pamela Yadira Cuevas Mendoza





En el mundo digital, prevención para evitar ser:

**Empresas que Facturan Operaciones Simuladas
(EFOS)**

Inexistencia de operaciones

**Empresas que Deducen Operaciones Simuladas
(EDOS)**

Materialidad de operaciones

Planificación de los negocios online



El **e-Business** .Se trata de establecer una estrategia global orientada a gestionar los procesos y operativas de negocio, de modo parcial o total, sobre una infraestructura digital.

e-Marketing. Es aplicar tecnologías digitales para contribuir a las actividades de marketing enfocadas a obtener nuevos clientes y/o retener a los existentes.

Y dentro del e-Marketing podríamos situar el **e-Commerce**. El e-Commerce es comprar y vender a través de medios electrónicos. Por tanto, el e-Marketing engloba muchas más actividades que las transacciones comerciales.

Es importante, establecer los mercados, segmentos, objetivos y estrategias generales.

COMERCIO ELECTRÓNICO

- El término comercio electrónico, o e-commerce, es la compra-venta de productos o servicios a través de Internet y redes informáticas. Las empresas se comunican y desarrollan su actividad comercial.



- La importancia de este método es la accesibilidad que los clientes de una empresa pueden tener a los productos o servicios que ofrece la empresa, desde cualquier lugar y en cualquier momento.

VENTAJAS

- Ampliar la base de datos y de clientes de la empresa, de forma que puedan expandir su negocio y sus ventas.
- Posibilita tener un horario comercial de 24 horas al día, todos los días del año gracias al entorno online. Ello puede suponer una ventaja para la empresa respecto a sus competidores ya que los clientes podrán encontrarlos y acceder a ellos sin problemas, en cualquier momento.
- Permite mejorar la comunicación y el feedback con los clientes, atender sus peticiones y preguntas.
- La empresa puede reducir enormemente sus costos, por ejemplo en producción, personal o administración.
- Es más cómodo para muchos clientes, les permite encontrar ofertas y precios más reducidos, además del ahorro en tiempo y desplazamiento.

TIPOS DE E-COMMERCE

B2B (Business to Business).- la compra de un servicio de una empresa que necesita algo determinado, y que otra empresa lo está ofreciendo.

Por ejemplo:

La empresa de Ricardo, necesita ser posicionada en google, su empresa se dedica a la compra, venta y renta de aspiradoras, por lo que el y sus empleados, no tienen conocimiento en el segmento. Sin embargo Lalo tiene una agencia de SEO (Search Engine Optimización), entonces le ofrece a Ricardo el servicio de posicionamiento en internet bajo un costo mensual. Ricardo decide contratar el servicio de Lalo.

Ricardo ahora ya aparece en FB, IG, PINTEREST, ETC.

El B2C, también conocido como **Business to Consumer** (Negocio a Consumidor) Está enfocado en las compras online.

Aquí entra el segmento de personas que se dedican a comprar productos o servicios por internet. Así como las empresas que ahora ya cuentan con sus tiendas en línea y ofrecen sus productos con un pequeño costo de gasto de envío, que motive a las personas o clientes a comprar su productos.

El vendedor elige su red de marketing.

•C2B (Consumer-to-Business)

El C2B o Consumer to Business, consiste en que el consumidor ahora será el encargado de presentar, cuáles son los productos o servicios que requiere o necesita. Entonces la empresa que los ofrece, ingresará y ofertará o le mandará la oferta al cliente. En este caso ya no será la empresa la que decida, si no el consumidor, quien se encargará de decidir con que empresa se quiere quedar, veamos el siguiente ejemplo.

Red de solicitudes.

Tipos de E-COMMERCE

- **B2E (business to employee)**

Uno de los tipos de comercio electrónico que más utilizan las empresas con sus empleados, es el B2E o Business to Employee. **Esta forma de comercio, la utilizan las empresas para ofrecer ciertas ofertas a sus empleados, como forma de motivación.** Si bien en ningún momento están regalando nada, la realidad es que son ofertas como viajes por ejemplo, que no se encontrarán a ese precio en ninguna otra parte.

Por ejemplo;

- *La Aerolínea +++++, esta semana vacacional, ha lanzado en su intranet, una serie de vuelos vacacionales para sus empleados, con los cuales se ofrece un 80% de descuento en viajes turísticos y un 75% de descuento en viajes a las mejores playas del mundo. De esta forma los empleados de +++++, podrán disfrutar de ofertas irresistibles que solamente por ser empleados, podrán tener acceso a ellos.*

C2C (consumer to consumer)

El tipo de comercio electrónico Consumer to Consumer, también es muy utilizado actualmente. *¿Te suena Ebay, Amazon, Mercadolibre?* son **páginas de comercio electrónico C2C, en las cuales, los mismos usuarios, compran y venden sus productos dentro de estas tiendas.** No siempre con las mismas garantías que con un producto nuevo, sin embargo la calidad no es realmente lo que aquí se encuentra.

El comercio tipo C2C, es específicamente entre vendedor y comprador (ebay o amazon, no tendrán nada que ver) aunque si, ellos ofrecen un comercio electrónico seguro y con garantía de tu pago, pero la entrega y calidad del producto no siempre asegura reembolso o devolución.

B2G (Business to Government)

Son **negocios que algunas empresas, pueden realizar con el gobierno**. Por ejemplo.

Un partido político X, desea crear algunas encuestas en diversas comunidades, sin embargo ellos por su propia cuenta serian incapaces de lograrlo. Sin embargo, Silvestre tiene una empresa que se dedica a ese tipo de actividades y ofrece su servicio. El gobierno se siente atraído por la empresa de Silvestre y lo contratan durante todo el proceso que se llevará a cabo.

**México opina, mitofsky, Enkoll, you tube, etc.*

¿De qué me sirve conocer todos y cada uno de los tipos de Comercio Electrónico?

Populariad, actualización de las empresas y el gobierno, certeza.

¿Qué es el *Compliance* legal-fiscal y para qué sirve?

- Es indispensable dentro de las empresas contar con la asesoría adecuada, a fin de prevenir riesgos dentro de sus diversas áreas, por lo cual es conveniente contar con asesores externos, que identifiquen, asesoren, alerten, monitoreen y reporten los riesgos de recibir sanciones por incumplimientos legales.
- El *Compliance* permite a las empresas, mitigar los riesgos legales-fiscales, a través de procedimientos adecuados como, el establecimiento de políticas de actuación en determinadas materias, detectar y gestionar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones regulatorias.
- Un modelo de *Compliance* legal – fiscal, deberá cubrir al menos los siguientes puntos:

- **Reportes de información** – Se trata de tener al día y en orden la información contable y fiscal como pilar básico de transparencia.
- **Toma de decisiones.** – En este punto, es importante considerar que las decisiones fiscales deberán ser sometidas a órganos colegiados, ya que este tipo de acciones podrán hacer incurrir a la empresa en responsabilidades que pueden ser sancionadas por las autoridades fiscales e incluso incurrir en sanciones penales. Es aconsejable, en este sentido, maximizar la cautela en aquellas decisiones arriesgadas y permanecer en constante asesoramiento por expertos.
- **Planificación.** – En esta fase hay que identificar los riesgos de cada empresa, como las conductas que puedan dar lugar a la comisión de delitos, como el lavado de dinero o fraude fiscal.
- **Políticas.** – Deben establecerse manuales y políticas a fin de estandarizar los procedimientos y controles, que deben estar debidamente documentados. También es importante establecer canales de denuncia, confidenciales y anónimos, para informar sobre presuntas irregularidades dentro de la organización.
- **Actualización.** – El programa de prevención es un elemento vivo y debe estar en constante actualización, renovando aquellos aspectos en los que no cumpla adecuadamente su función. Por lo cual, es recomendable realizar revisiones periódicas a las políticas de compliance establecidas y así mantenerlas en mejora continua.

BENEFICIOS DE COMPLIANCE

- **Mejoras internas de control.**

Conocer las situaciones de riesgo, muchas veces innecesarias, a las que sometemos a nuestra empresa en la manera de trabajar. Pudiendo evaluar los diferentes departamentos en cuestión de riesgos y de personal al mando.

- **Beneficios financieros**

Implementando este tipo de prácticas, las instituciones financieras tendrán mayor seguridad a la hora de negociar y contratar con las empresas que cuentan con un respaldo corporativo.

- **Limitar la responsabilidad penal de la empresa.**

En todos los supuestos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), que implican responsabilidad y comisión de delitos por parte de una persona jurídica, así como las sanciones, nos menciona la ley que dichas sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva.

Es importante saber que la implementación del Compliance no es sólo para las grandes empresas, también resulta de gran beneficio en cuanto a organización y control de las PYMES y empresas familiares.

¿Cómo funciona mi empresa por la vía electrónica?

En cuanto a la **infraestructura y capacidad**, el contribuyente debe acreditar el conjunto de elementos que permitan conocer a la autoridad que sí se contó con la infraestructura necesaria y se tenía la capacidad material suficiente para realizar las operaciones consignadas en sus comprobantes, realizando una introspección tomando como base las siguientes preguntas:

- **¿Tengo trabajadores? ¿realizó contrato con ellos? ¿cómo hago la supervisión de su trabajo?** (Si no tengo trabajadores; **¿cómo realizo la operación y logística de mi negocio?**)
- **¿Tengo proveedores? ¿cómo los contacto? ¿cómo realizo las ordenes o pedidos de compra de mercancía y productos?**
- **¿Cómo llego a mis clientes? ¿Cómo me aseguro que estén satisfechos con el producto o servicio?**
- **¿Realizó inventarios?, o ¿compro y vendo sobre pedidos (registro interno)?**

Elementos importantes a considerar en las operaciones digitales

Hosting es el servidor dónde estará alojada la web de tu empresa.



Tu web será tu centro neurálgico de operaciones.



-Atención al cliente.
-Realiza una base de datos de tus clientes.



Renovar y actualizar sus conocimientos en los ámbitos que lo demanden.

LA INFORMACIÓN FISCAL, FINANCIERA Y NO FISCAL

Project Management (2012) menciona que la guía para el PMBOK, Cuarta Edición, define al entregable como, cualquier producto, resultado, o capacidad de prestar un servicio único y verificable que debe producirse para terminar un proceso una fase o un proyecto. A menudo se utiliza más concretamente con relación a un entregable externo, el cual está sujeto a la aprobación por parte del patrocinador del proyecto o el cliente. Entonces, un entregable puede ser:

Comprobantes fiscales, Avisos y declaraciones en forma.	Especificaciones Correos o comunicaciones electrónicas	Reglamentos y políticas	Reportes Planos
Producto, que puede ser, una página web como un ítem.14	Estados de cuenta, estados financieros, etc.	Un sistema integrado. Un proceso revisado. Una organización re estructurada. Personal entrenado.	Evaluaciones a personal. Listas de asistencia a trabajo, o a cursos.

* PMBOK. En inglés (A Guide to the Project Management Body of Knowledge por sus siglas) es un libro en el que se presentan estándares, pautas y normas para la gestión de proyectos empresariales

Idoneidad del domicilio fiscal



- Artículo 10 del CFF.

En el caso de personas Físicas;

a) Actividad empresarial; principal asiento de sus negocios.

b) No actividad empresarial; El local que utilicen para el desempeño de sus actividades.

c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación.



LA IMPORTANCIA DE LOS “CONECTORES”

Adminiculación, conexión de los hechos, **trazabilidad** de la operación, identificación logística y holística.

SI ADQUIRÍ LA MAQUINA, AQUÍ ESTÁ LA MAQUINA, Y LA FACTURA.

¿Cómo te la entregaron?
¿Quién te la entregó
¿levantaste documentación y acuse de entrega?

Si contraté al proveedor, existe contrato y la factura.

¿Qué otros medios utilizaste para medir y calificar el servicio proporcionado a tu consumidor?
-Cuestionarios de servicios con nombres individualizados.

¿Qué trabajo materializa mi empleado en mi agencia de viajes?

LA IMPORTANCIA DE LOS “CONECTORES”

COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA-CONSTRUCCIÓN, SUMINISTROS, ETC.

SOLICITUD, PEDIMENTO O REQUISICIÓN.
(comunicaciones efectivas con el proveedor y/o comprador por cualquier medio físico o digital)

COTIZACIÓN EN LINEA

Acuse de entrega-recepción.

EMPRESA QUE TRABAJA EN MARKETING DIGITAL

Se trata de una empresa de diseñadores gráficos, que trabaja en el diseño de marketing digital, unida a un despacho de arquitectos.

- Domicilio fiscal compartido y oficializado en un contrato de comodato con interés simple.
- Pagina web activa de varias visitas, comentarios, sugerencias, calificaciones, etc.
- Certificación de Google Partners (se otorga a las empresas que conocen y dominan Google Ads).
- Correos electrónicos y *whats app* relacionadas con los clientes nuevos y cautivos de ordenes de compra y detalles de los servicios.
- Las órdenes de compra o realización del servicio, así como la entrega de los resultados.
- Contratos y orden de encargo y de entrega de mercancías o servicios, documento en que se aprecie que lo ordenado es precisamente lo entregado con las características y en las fechas acordadas.
- Presupuesto de gastos o cotizaciones y comprobante de pagos que coincidan.

LA PRUEBA DIGITAL Y SU IMPORTANCIA EN EL AMBITO JURÍDICO

- **Prueba digital** es toda aquella información digital acreditativa de la realidad de un hecho afirmado por las partes y que resulta relevante para el objeto del proceso judicial, debe ser susceptible de tener el efecto de acreditar hechos en un proceso judicial. Se trata de una categoría de prueba tecnológica.

La aportación de una **prueba electrónica** en cualquier jurisdicción es cada vez más habitual: comentarios en redes sociales, grabaciones de videovigilancia, mensajería instantánea, **emails certificados**, etc.

EFICACIA

Hay que tener en cuenta que para la valoración de la prueba electrónica el juez no debe tener ninguna duda sobre dos características:

- **La autenticidad del origen:** su autor aparente es su autor real.
- **La integridad del contenido:** los datos no han sido alterados.
- **La licitud.**

Si surgen sospechas sobre la autenticidad y/o integridad de los datos es muy probable que el juez termine negando la eficacia de la prueba electrónica, por lo que es importante considerar:

- Firma electrónica.
- Hechos notorios (Reglamentos, contratos colectivos publicados en el DOF, y en páginas web oficiales)
- NOM.

NORMA Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (cancela la NOM-151-SCFI-2002). DOF: 30/03/2017.

Introducción

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, en relación con los artículos 33, 34, 38, 46 bis, 49 y 93 bis del Código de Comercio, la Secretaría de Economía deberá emitir una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos que deberán observarse para la digitalización de documentos y conservación de mensajes de datos cuando éstos sean utilizados por los comerciantes en actos de comercio que estén relacionados con sus negocios.

Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y la digitalización de documentos en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 38 y 49 del Código de Comercio.

Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia general para los comerciantes que conforme a lo establecido en los artículos 33, 34, 38, 46 bis, 49 y 89 del Código de Comercio conserven mensajes de datos, así como los requisitos a cumplir en la digitalización de toda o parte de la documentación relacionada con sus negocios en soporte papel a un mensaje de datos, conforme a lo establecido en el Capítulo I BIS De la Digitalización del Código mencionado.

PRUEBAS QUE PUEDEN SER AUTENTICADAS POR MEDIO DE LA PERICIAL EN INFORMATICA FORENSE

- CORREOS ELECTRÓNICOS.
- AGENDAS ELECTRÓNICAS.
- MENSAJES DE TEXTOS.
- GRABACIONES DE VOZ.
- NOMINAS DIGITALES.
- PAGOS CON MEDIOS ELECTRÓNICOS.



Tesis: PC.I.A. J/94 A (10a.) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. PARA TENER POR EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN DEL AVISO DE INCUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, REALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE REQUIERE PRUEBA FEHACIENTE DE SU RECEPCIÓN.

Para tener por efectuada la notificación del incumplimiento a las obligaciones contenidas en las Reglas del Registro de Prestadores de Servicios Financieros, realizada a las instituciones financieras mediante correo electrónico proporcionado por éstas, y que surta sus efectos legales, en términos del artículo 35 referido, debe comprobarse fehacientemente que el destinatario realmente recibió la notificación, aspecto que reviste gran importancia, porque de ello depende la oportunidad de que las instituciones financieras que optaron por recibir notificaciones vía correo electrónico estén en condiciones de someter a la autorización de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, un programa de autocorrección, conforme al artículo 92 Bis 3 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Tesis aislada; DOCUMENTOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS. SU VALORACIÓN EN MATERIA MERCANTIL.

La doctrina explica que en la época actual, cuando se habla de prueba documental no solo se puede pensar en papel, o soporte escrito, si no también incluir los supuestos multimedia, lo que los hace equivalente, sin embargo, su admisión y valoración está sujeta a diversos requisitos técnicos, como la firma electrónica, por la fiabilidad de la prueba intangible, por ende, si los documentos electrónicos reúnen los requisitos de fiabilidad legalmente previstos e incluyen la firma electrónica avanzada, podrá aplicarse el criterio de equivalente funcional a los documentos en papel.

Jurisprudencia fecha cierta

T. 161/2019 (10a.)



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Tesis de jurisprudencia 161/2019 (10a.), derivada de la Contradicción de tesis 203/2019 Publicada el viernes 10 de enero de 2020 en el Semanario Judicial de la Federación.

DOCUMENTOS PRIVADOS. DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE "FECHA CIERTA" TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE.

La connotación jurídica de la "fecha cierta" deriva del derecho civil, con la finalidad de otorgar eficacia probatoria a los documentos privados y evitar actos fraudulentos o dolosos en perjuicio de terceras personas. Así, la "fecha cierta" es un requisito exigible respecto de los documentos privados que se presentan a la autoridad fiscal como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, que los contribuyentes tienen el deber de conservar para demostrar la adquisición de un bien o la realización de un contrato u operación que incida en sus actividades fiscales. Lo anterior, en el entendido de que esos documentos adquieren fecha cierta cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, a partir de la fecha en que se presenten ante un fedatario público o a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes; sin que obste que la legislación fiscal no lo exija expresamente, pues tal condición emana del valor probatorio que de dichos documentos se pretende lograr.

Resolución de la Segunda Sala de la SCJN:

- **Los documentos privados deben ser de fecha cierta**, ya que los actos jurídicos –actos traslativos de dominio, contratos, etc.- que se consignan en el documento son elaborados únicamente por las partes que intervienen y, por ello, no pueden dar certidumbre de la fecha que consta en el mismo.
- **Con independencia de que el CFF no lo exija**, no conlleva a que tales documentos adquieran autenticidad y eficacia probatoria frente a terceros, pues **significaría conferirles valor probatorio pleno, siendo que su naturaleza es de un documento privado.**
- **En el ejercicio de facultades de comprobación la autoridad debe constatar la certeza de las operaciones que lleven a cabo los contribuyentes y que generen efectos fiscales,** puede adminicular pruebas y valorar documentos comprobatorios.

¿A partir de qué fecha debe ser obligatoria la jurisprudencia de fecha cierta?

- **A partir del lunes 13 de enero de 2020.**

Fundamento: Acuerdo General Número 19/2013, de 25-11-13 del pleno de la SCJN; así como la jurisprudencia 2a./J. 139/2015 (10a.), de rubro: **JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LA OBLIGATORIEDAD DE SU APLICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 217 DE LA LEY DE AMPARO, SURGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

- El artículo 217 de la Ley de Amparo, en su último párrafo establece que *“la jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”*.

La aplicación de la jurisprudencia de fecha cierta no implica en que deba aplicarse sin llevar a cabo la valoración de la adminiculación de otros medios de prueba.

Debe atenderse al principio ontológico de la prueba que medularmente señala:

“Lo ordinario se presume, lo extraordinario se prueba”



PRODECON AGUASCALIENTES



www.prodecon.gob.mx |
www.gob.mx/prodecon
delegacion.ags@prodecon.gob.mx

Juan de Montoro 124 interior A, Zona Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000.
Tel. (449) 918 25 09 ext. 5800



ProdeconMexico



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano **VICEPRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx